



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 28/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 13 horas y 11 minutos del día 26 de diciembre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N^o 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D. Sergio Vega Almeida, D^a Verónica Suárez Pulido y a D. Roberto Ramírez Vega

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024, preguntando si hay alguna observación a la



citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Secretaria indica que se traen 3 asuntos por esta vía, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que, por Decreto núm. 8411/2019, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Concejales Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020) a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., con CIF núm. B76210632, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.

Visto que, con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo y la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de dos (2) años pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de tres (3) años, que se concederán año a año.

El acta de inicio del servicio se suscribió en fecha 3 de febrero de 2021.

Visto que, por Decreto núm. 5663/2021, de 1 de julio de 2021, del Concejales Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Seguridad), se acordó aprobar la modificación del contrato reseñado, solicitada por la Responsable del contrato en su informe de fecha 22 de junio de 2021 y prevista en la cláusula 33.1 del PCAP; dándose por reproducido dicha resolución administrativa a todos los efectos legales.

Visto que, por Decreto núm. 7241/2022, de 15 de diciembre de 2022, de la Concejales Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Obras Públicas e Igualdad se aprobó la primera prórroga del contrato.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Visto que, por Decreto núm. 9057/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por el responsable municipal del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato denominado **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020))***

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, por Decreto núm. 8411/2019, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020))** a la empresa **ELECTRIMEGA, S.L.U.**, con CIF núm. **B76210632**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que, con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo y la duración prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de dos (2) años pudiéndose prorrogar por un periodo máximo de tres (3) años, que se concederán año a año.

El acta de inicio del servicio se suscribió en fecha 3 de febrero de 2021.

TERCERO.- Que, por Decreto núm. 5663/2021, de 1 de julio de 2021, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Seguridad), se acordó aprobar la modificación del contrato reseñado, solicitada por la Responsable del contrato en su informe de fecha 22 de junio de 2021 y prevista en la cláusula 33.1 del PCAP.

El precio de la modificación del contrato tiene la siguiente repercusión económica:

- **PRECIO DEL CONTRATO (IGIC INCLUIDO): 37.734,15 € + 6420 €: 44.154,15 €**
- **IMPORTE MODIFICACIÓN (IGIC INCLUIDO): 7.546,83 € + 1284,00 €: 8.830,83 € (20% precio del contrato)**
- **IMPORTE TOTAL CONTRATO MODIFICADO (IGIC INCLUIDO): 52.984,98 €**

CUARTO.- Que, por Decreto núm. 7241/2022, de 15 de diciembre de 2022, de la Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Obras Públicas e Igualdad se aprobó la primera prórroga del contrato.

QUINTO.- Que, por Decreto núm. 9057/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se aprobó la segunda prórroga del contrato.

SEXTO.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa informe emitido por el Ingeniero Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por la entidad adjudicataria.

SEXTO.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2024, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

hábiles a la empresa adjudicataria del contrato de servicio en cuestión, para que presenten escrito en el que manifiesten su conformidad o no con la tercera prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- *Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, registro de entrada núm. 2024-E-RE-19796, la empresa adjudicataria presenta escrito manifestando su conformidad con la tercera prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.*

OCTAVO.- *Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, por el Departamento de Intervención se emite los Certificados de Retención de Crédito que a continuación se reseñan, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 26.492,47.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña:*

- *RCFUT1, Aplicación presupuestaria: Otros trabajos realizados empresas y profesio, 9330 2279900 623 623, por importe de 26.492,49.- €*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(…)”.



La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“(…)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(…)”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“(…)”

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(…)”

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de dos (2) años, el cual a su vez será prorrogable por tres (3) años más, concediéndose año a año, y por un período máximo de cinco (5) años.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Ingeniero Industrial, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito de la empresa adjudicataria donde manifiesta su conformidad con la tercera prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la tercera y última prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER un gasto, por un importe total máximo adjudicado de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 26.492,47.- €**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO – 9330 2279900 623, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la tercera prórroga del contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE**



ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020)“, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2025 Y 2026

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

623, Aplicación presupuestaria: trabajos realizados empresas y profesio, 9330 2279900

IMPORTE CON IGIC:

AÑO 2023: 0,00.- €

AÑO 2024: 26.492,49.- €,

TOTAL GASTO: 26.492,49.- €,

SEGUNDO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020), concretamente la tercera prórroga, desde el 3 de febrero de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2026**, y adjudicado a la empresa **ELECTRIMEGA, S.L.U., con C.I.F. núm. B76210632**, mediante Decreto número 8411/2019, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil); todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos”.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Fiscalización de tercera (3ª) prórroga del contrato de servicio denominado “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (Nº EXPTE 016/2020)

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención Municipal en fecha 17/12/2024 y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº de expedient:	766/2022 (PR/2024/8967)
Nombre del Expediente:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO
Tipo de Contrato:	SERVICIO
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO Nº 8411, DE 22/12/2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Seguridad) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Formalización del Contrato:	01/02/2021
Entidad adjudicataria:	ELECTRIMEGA, S.L. U.
NIF:	B-76.210.632
Fecha inicio del contrato:	Acta de inicio del servicio suscrita el 03/02/2021
Precio del contrato (*) Ver observación complementaria	Importe sin igic (2 años) = 49.518,67 € IGIC= 3.466,31 € Importe total (2 años) = 52.984,98 €
Duración del contrato:	DOS (2) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES
Plazo de ejecución inicial:	DESDE EL DÍA 03/02/2021 HASTA EL DÍA 02/02/2023
Plazo de la 1ª prórroga:	1 AÑO (DESDE 03/02/2023 HASTA 02/02/2024)
Plazo de la 2ª prórroga:	1 AÑO (DESDE 03/02/2024 HASTA 02/02/2025)
Plazo de la 3ª prórroga:	1 AÑO (DESDE 03/02/2025 HASTA 02/02/2026)
Importe de prórroga:	26.492,49 EUROS (IGIC INCLUIDO)
Aplicación presupuestaria:	9330-2279900 "Otros Trabajos Realizados Empresas Y Profesionales"

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	-RC-FUT nº 202400096108, de fecha 12/12/2024, importe 26.492,49€ Aplicación presupuestaria 9330-2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES"



La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato alcanza cinco (5) años incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 17/12/2024, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa (Id. Propuesta: PR/2024/8967)

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al informe propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación con fecha 17/12/2024 (PR/2024/8967)
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.		No procede en este supuesto
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.		No procede en este supuesto

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 02/11/2022 por la Ingeniera Industrial del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **D. Francisco Malillos Betancor, responsable del contrato, en sentido favorable a la formalización de la tercera prórroga** de un año del citado contrato.
- Consta en el expediente la **conformidad** a la tercera prórroga del contrato “Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, aire acondicionado y ventilación ubicadas en los edificios gestionados por el ayuntamiento de Santa Lucía” (expediente administrativo 016/2020) **emitida por la empresa adjudicataria ELECTRIMEGA, S.L.U., con CIF núm. B76210632**, con registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RE-19796 de fecha 03/12/2024

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en su Cláusula 33.1, estableció la posibilidad de modificar el contrato en los supuestos recogidos, sin que el importe máximo de la modificación superase en ningún caso el 20 % del precio del contrato.

SEGUNDO.- Mediante Decreto núm. 5663, de fecha 01/07/2021, se aprobó por el órgano competente la modificación del contrato objeto de la presente prórroga, quedando a continuación el desglose de presupuesto del contrato antes y después del contrato modificado a los efectos de comprobar los importes de las anualidades prorrogadas:

Presupuesto del contrato	Preventivo (2 años)	Correctivo (2 años)	TOTAL	IMPORTE DE PRÓRROGA ANUAL
Sin IGIC	35.265,56	6.000	41.265,56	
Modificado 20% (incremento del presupuesto inicial)				
Sin IGIC	7.053,11	1.200	8.253,11	
Total contrato modificado				
Sin IGIC	42.318,67	7.200	49.518,67	24.759,34 EUROS
Con IGIC	45.280,98	7.704	52.984,98	26.492,49 EUROS

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y **formalizar los documentos que exija la normativa vigente.**

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas”.**

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:



PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, por un importe total máximo adjudicado de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 26.492,47.- €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO – 9330 2279900 623, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la tercera prórroga del contrato de servicios denominado “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020)“, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2025 Y 2026

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

Aplicación presupuestaria: trabajos realizados empresas y profesio, 9330 2279900 623,

IMPORTE CON IGIC:

AÑO 2023: 0,00.- €

AÑO 2024: 26.492,49.- €,

TOTAL GASTO: 26.492,49.- €,

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato de servicios denominado “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 766/2022 (016/2020), concretamente la tercera prórroga, desde el 3 de febrero de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2026, y adjudicado a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., con C.I.F. núm. B76210632, mediante Decreto número 8411/2019, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil); todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, viene motivada por la necesidad de que la certificación del acuerdo de aprobación de la ADENDA de modificación del Convenio deberá remitirse antes del 29 de diciembre de 2024, ya que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aprobados por Ley 7/2022, de 28 de diciembre, incorporan sendas partidas económicas en el “Anexo de Operaciones de Capital-Transferencias de Capital”, del programa correspondiente a Educación Infantil, Primaria y primer ciclo de ESO, de la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con códigos de proyecto Nº. 237G0036 y 237G0063 y



subconcepto 75004, a favor del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por importes de 450.000,00 y 200.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y DOSCIENTOS MIL) euros respectivamente.

Dichas partidas económicas tienen como finalidad la de subvencionar la ejecución de obras de mejora en los centros de educación infantil y primaria de Santa Lucía de Tirajana, bajo la denominación “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”, valorada en un importe de 697.389,05 €, de los que 650.000,00 € (93,20%) serán sufragados por el Gobierno de Canarias, a través de las referidas partidas y los restantes 47.389,05 € (6,80%) se financiarán con cargo al presupuesto municipal.

El objeto de dicha actuación consiste en la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en los centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana siguientes: CEIP Ansite, CEIP Los Llanos, CEIP Policarpo Báez, CEIP Santa Lucía, CEIP Tagoror y CEIP Tajinaste.

SEGUNDO. – Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO» con un presupuesto de 650.000,00 €, suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2023 con el número 35 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 14, de 19 de enero de 2024.

TERCERO.- Que, en la citada Junta de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprueba también facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

CUARTO. - Que en la Cláusula NOVENA del citado convenio establece que “entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones, en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquellas concluyan. Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

QUINTO. - Que, realizados los pertinentes trámites de licitación, mediante Decreto de la concejalía delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal se adjudica el contrato de obras denominado: “REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO” a la contrata Reyes Almeida, SL, con plazo de ejecución máximo de 5 meses.

SEXTO. – Que el técnico Responsable del contrato, director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, de las obras reseñadas, en fecha 5 de noviembre de 2024 realizó informe con el siguiente tenor literal:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

“Que revisados los proyectos que componen el contrato se observan que existen trabajos que no son compatibles a realizar con la actividad lectiva escolar, los cuales precisan el uso de maquinaria pesada para su ejecución o en otros casos el cierre parcial o total del centro. A continuación se expone la relación de centros afectados:

LOTE 1

- **CEIP ANSITE:** *Sustitución de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) en la zona del gimnasio.*
- **CEIP LOS LLANOS:** *Acondicionamiento de rampa de acceso y arreglo de pavimento y pintado de canchas.*
- **CEIP POLICARPO BAEZ:** *Sistema de ventilación forzada y Saneado de humedades en paramentos, ambos trabajos en comedor.*

LOTE 2

- **CEIP TAGOROR:** *Reposición de cubierta de planchas de fibrocemento (con amianto) que abarca toda la superficie del centro en planta alta y gimnasio.*
- **CEIP SANTA LUCIA:** *Acondicionado de cocina.*

Por lo tanto, se propone solicitar prórroga de subvención concedida para la ejecución de los trabajos mencionados y poder realizar éstos en los meses de Julio y Agosto.

Todo ello se informa, para su conocimiento y a los efectos que proceda.”

SÉPTIMO. - *Con fecha 12 de noviembre de 2024, se cursó solicitud de suscripción de adenda por ampliación de plazos, en los siguientes términos:*

“A la vista del informe, emitido por el técnico municipal de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras D. José Manuel Suárez López, que se adjunta al presente oficio, SOLICITO, la modificación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía De Tirajana, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras: “REFORMA Y MEJORAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: LOTE 1.- CEIP ANSITE, CEIP LOS LLANOS Y CEIP POLICARPO BÁEZ; LOTE 2.- CEIP SANTA LUCIA, CEIP TAGOROR Y CEIP TAJINASTE”, ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 31/12/2025 por las razones expuestas, en el mencionado informe”

NOVENO. - *Con fecha 16 de diciembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-28514 se notifica Oficio del Gobierno de Canarias, remitiendo borrador de adenda (se adjunta ANEXO I) de convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que cuyo tenor literal es el siguiente,*

“(…)

Se acompaña al presente escrito borrador de la adenda de prórroga del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio»

En relación con dicha adenda de prórroga, se informa de que, en caso de considerar oportuna la formalización de este por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se



deberá remitir a este centro directivo certificado municipal acreditativo de que el Pleno (o Junta de Gobierno Local con competencias delegadas por el Pleno Municipal) ha aprobado el texto del borrador que se remite, y autorizado expresamente al Sr. alcalde para la firma del mismo (...).”

DECIMO.- Que en dicho borrador se propone la aprobación de las siguientes cláusulas:

“(…) Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda. (...)

DECIMOPRIMERO. – Con fecha 19 de diciembre de 2024 se dicta providencia de concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal disponiendo el “inicio expediente para realizar los trámites necesarios para la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación del convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio»

DECIMOCUARTO. - Con fecha 23 de enero de 2024 se recibe las transferencias por abono anticipado de dicha subvención por importe de 450.000 euros y 200.000 euros respectivamente incorporados al Presupuesto Municipal en fecha 05 de abril de 2024, cuyo DR se encuentra en el expediente (nº operación 202400017643) al igual que la consignación de crédito en el Capítulo IV del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 para la financiación del importe de las obras en los centros educativos de infantil y primaria del municipio no costeado por el Gobierno de Canarias.

DECIMOQUINTO. – Con fecha 29 de diciembre de 2023 se emite por la Intervención General, Informe de fiscalización previa limitada favorable del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

DECIMOSEXTO.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Dinamización de colectivos que consta en el expediente de fecha 20 de diciembre de 2024.

DECIMOSÉPTIMO- La **URGENCIA** del asunto viene motivada sobre la necesidad de que la certificación del acuerdo de SUSCRIPCIÓN y APROBACIÓN de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente deberá remitirse antes del 29 de diciembre de 2024, ya que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2024.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- *Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio de 29 de diciembre de 2023.*
- *Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023*
- *Constitución Española*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*

II. Consideraciones Jurídicas

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la LRJSP.

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados



o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

“Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.**

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.**

g) **El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.**

h) **Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:**

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Que el Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la redacción de los proyectos de reforma integral y mejoras necesarias y la posterior ejecución de las obras en centros educativos pertenecientes al municipio de Santa Lucía de Tirajana

Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico. Cabe destacar que de acuerdo con la base 49.2 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento establece, a los efectos de fiscalización de los expedientes de subvenciones, la necesidad del informe de los “servicios jurídicos” cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en el Departamento. Sin embargo, en este procedimiento, que tramita el Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal quién suscribe que es quién lleva la instrucción del procedimiento ocupa plaza de Asesora Letrada, no siendo preceptivo su remisión a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Del contenido obligatorio del Convenio, se desprende que la suscripción de la Adenda genera obligaciones de contenido económico, no obstante, al modificar únicamente la fecha de vigencia del Convenio prorrogando todas las obligaciones suscritas, nos remitimos al Informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2023.

III. Competencia



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal (en adelante, LBRL) contempla entre las competencias propias del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial(Art. 25.2.n), típica competencia doméstica municipal que conlleva la gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de su titularidad.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su Artículo 10 define como competencias propias aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. De acuerdo con lo previsto en su Artículo 11, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias que se relacionan en dicho precepto, entre las que figura la Educación (letra e del citado Artículo)

A tenor de lo establecido en el Artículo 15 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, el Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07 /2023.

“(…)

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

(…)

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno”. Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», en la que se incluye las siguientes cláusulas;

Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA de Prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS «REFORMA INTEGRAL Y MEJORAS NECESARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO», en la que se incluye las siguientes cláusulas:

“ Primera.- Prorrogar el plazo estimado en el convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras «reforma integral y mejoras necesarias en centros educativos del municipio» por un periodo de un (1) año a contar desde la firma de la presente adenda. La ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

Segunda.- Las condiciones acordadas por las partes en el convenio de cooperación citado seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda”



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

3.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5718/2022). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, viene motivada por la necesidad de que la certificación del acuerdo de aprobación de la ADENDA de modificación del Convenio deberá remitirse antes del 31 de diciembre de 2024, plazo en el que finaliza la vigencia del convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, con un presupuesto de 481.800,00 €, suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2022, y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - Que en la Cláusula Octava del citado convenio establece que la vigencia de este convenio será de veinticuatro (24) meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO. – Que, realizados los pertinentes trámites de licitación, mediante Decreto de la concejalía delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal 2024-4135 de 09 de julio de 2024, se adjudica el contrato de obras denominado: “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” a la contrata RAMAND ESTRUCTURAS, S.L.

CUARTO. - Con fecha 15 de octubre de 2024 y Registro de entrada nº 2024-E-RE-16439 la empresa adjudicataria RAMAND ESTRUCTURAS S.L. presenta escrito alegando la imposibilidad de una buena ejecución de la obra adjudicada, tras dos requerimientos por parte de esta administración solicitando que subsanara documentación esencial para la ejecución de las obras, de fecha 12 de septiembre de 2024 y 2 de octubre de 2024, respectivamente.

QUINTO. - Con fecha 4 de noviembre de 2024, se cursó solicitud de ampliación de la vigencia del convenio (n.º de registro de entrada 2024000741), en los siguientes términos:

“3. Que con fecha 17/09/2024 se suscribe el Acta de replanteo de la obra, pero la contrata no inicia ningún trabajo hasta el día de la fecha, presentando el 15/10/2024 por registro de entrada en este Ayuntamiento una petición de renuncia de la ejecución de la obra por motivos económicos.

4. Que en estos momentos el contrato se encuentra en los trámites para su resolución, por lo que no es posible finalizar la actuación dentro del plazo concedido.

5. A la vista de que se hace necesario la actualización del proyecto y su nueva licitación, se estima conveniente solicitar una prórroga del plazo de duración y vigencia del Convenio para poder realizar los trámites e iniciar las actuaciones de nuevo”

SEXTO. - Con fecha 11 de noviembre de 2024, se dicta Decreto nº 2024-6636 de la concejala delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se resuelve iniciar el expediente de



Resolución de contrato ante la imposibilidad de ejecutar las obras por la empresa adjudicataria y poder iniciar otro procedimiento de licitación.

SÉPTIMO. - Con fecha 14 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-26001 se notifica certificación de la secretaria de Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo en fecha 12 de noviembre cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

“(…)

PRIMERO. – Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será la PRIMERA al referido Convenio (cuyo texto se anexa) en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:

- añadir un tercer párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025” (...)

OCTAVO. - Con fecha 11 de diciembre de 2024 se dicta Decreto nº 2024-7419 de Concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal, resolviendo el contrato de obras así como su adenda, suscritos los días 19 y 21 de julio de 2024 respectivamente, denominado “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” con la empresa RAMAND ESTRUCTURAS, S.L., por los motivos esgrimidos anteriormente.

NOVENO. - Con fecha 17 de diciembre de 2024 se dicta providencia de concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal disponiendo el inicio expediente para realizar los trámites necesarios para la suscripción de la correspondiente ADENDA PRIMERA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”

DECIMO. – Que la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación de dicho convenio no supone aprobación ni disposición de gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dado que es financiado íntegramente por el Consorcio de Viviendas en un importe de 481.800 euros indicando la cláusula sexta del convenio, relativo al régimen de financiación, y que no se propone modificar por ninguna de las partes. Dispone el expediente de Informe de Fiscalización previa de fecha 22 de diciembre de 2022.

DECIMOPRIMERO. – Con fecha 17 de febrero de 2023 se recibe la transferencia por abono anticipado de dicha subvención por importe de 481.800,00 euros incorporado al Presupuesto Municipal en fecha 28 de noviembre de 2023, cuyo DR-I se encuentra en el expediente (nº operación 202300094882)



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

DECIMOSEGUNDO.- Visto el informe técnico jurídico emitido por el Servicio de Atención Social la Ciudadanía y Acción Comunitaria, área de Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERO. - La URGENCIA del asunto viene motivada sobre la necesidad de que la certificación del acuerdo de SUSCRIPCIÓN y APROBACIÓN de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente deberá remitirse antes del 31 de diciembre de 2024, plazo en el que finaliza la vigencia del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación de honorarios de redacción de proyecto, dirección y ejecución de las obras de rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur de 29 de diciembre de 2022.
- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias

II. Consideraciones Jurídicas

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios



interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)”

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

“Art. 49. Contenido de los convenios.— Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.**

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.**

g) **El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.**

h) **Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:**

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Que el Convenio tiene por objeto la financiación por parte del consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la memoria explicativa del proyecto REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR.

Como trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico. Dado que la suscripción de la ADENDA no conlleva modificación del convenio, salvo la prórroga de la vigencia, nos remitimos al Informe emitido por la letrada de Asesoría Jurídica con fecha 22 de diciembre de 2022.

III. Competencia

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su artº 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el artº 6.2 de sus Estatutos.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación



Además, el artículo 25.2 de la LRBRL incide en que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico establece que Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07 /2023.

“(…)

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento Pleno y que se reseñan a continuación:

(…)

12. La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno”. Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de ADENDA PRIMERA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR, en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente

- añadir un tercer párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de ADENDA PRIMERA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR, en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente

- añadir un tercer párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar Traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 17 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

